

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9	CÓDIGO: SGC 02
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3
		Código Postal 191501
		T.R.D. 102.750.01.008
Estado: CONTROLADO	RESOLUCIÓN	Documento: ACTUALIZADO

RESOLUCION No. 799
(28 OCT 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE RECURSOS DE SOBRETASA BOMBERIL"

La alcaldesa municipal de Puerto Tejada – Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 122 de la Ley 418 de 1997 y literal b, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Interinstitucional Nro. 001 del 2025 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 322 de 1996, que crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas es un servicio público esencial a cargo del Estado. Específicamente, es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación eficiente de este servicio a través de los cuerpos de bomberos, que son las instituciones organizadas para tal fin. Estas instituciones pueden ser oficiales y voluntarias. Son cuerpos de bomberos oficiales los que crean los concejos distritales, municipales y quien haga sus veces en las entidades territoriales indígenas; y los cuerpos de bomberos voluntarios son asociaciones cívicas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, reconocidos como tales por la autoridad competente, organizadas para la prestación de este servicio público. Para financiar esta actividad bomberil, los concejos, a iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la ley. Por ello, la sobretasa para la financiación de la actividad bomberil es un porcentaje, alícuota o recargo adicional al impuesto a cargo de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.º de la Ley 322 de 1996, le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar el servicio público esencial de la actividad bomberil a través de los cuerpos de bomberos y, precisamente, le compete a su alcalde, como jefe de la administración local y representante legal, asegurar el cumplimiento de la prestación de dicho servicio.

Que el Municipio de Puerto Tejada – Cauca, dando aplicación a lo establecido en la Ley 322 de 1996 **"por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones"** y el estatuto tributario Municipal Acuerdo No.030 del mes diciembre de 2016, en sus Artículos 221 al 224 trata sobre el "porcentaje con destino al cuerpo de bomberos voluntarios de Colombia".

Que los dineros recaudados por la sobretasa bomberil serán destinados a la financiación de la actividad bomberil consistentes en el pago de salarios del personal, dotación del mismo, su capacitación, entrenamiento y el servicio público de atención de incendios y actividades conexas, el mantenimiento y compra de maquinaria, adecuación, construcción y reparaciones locativas de sus instalaciones, para ello el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Tejada Cauca, cuentan con un Plan de Inversión de las actividades a realizar

CAM: CARRERA 19 CALLE 17 ESQUINA

Email: despachocalde@puertotejada.gov.co, Web: www.puertotejada-cauca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA - MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9	CÓDIGO: SGC-02
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3
		Código Postal 191501
Estado: CONTROLADO	RESOLUCIÓN	T.R.D. 102.750.01.008
		Documento: ACTUALIZADO

con dichos recursos provenientes de estos conceptos como lo son el Impuesto Predial Unificado.

Que los responsables de la sobretasa bomberil son los contribuyentes que pagan el impuesto predial Unificado conforme a los tiempos establecidos en la ley.

Que se establece el porcentaje del 2 por mil del avalúo catastral de cada inmueble para ser transferido al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colombia.

Que el Concejo Municipal de Puerto Tejada mediante acuerdo No. 017 de 2013, en el artículo primero del mismo, modificó las bases sobre las cuales se aplicará la sobretasa Bomberil quedando así:

SECTOR	TARIFA
Industrial	2.0/mil
Comercial	1.5/mil
Agropecuario	1.0/mil
Habitacional y otros	0.5/mil

Que estos milajes se aplican sobre la base del avalúo de cada año a los propietarios de predios en los sectores mencionados en el cuadro anterior.

Que el Concejo Municipal de Puerto Tejada al adoptar el estatuto tributario contenido en el acuerdo No. 30 de 2016, en el artículo 224 ratificó las tarifas que deben aplicarse para el cobro de la sobretasa bomberil en el artículo primero del acuerdo 017 de 2013.

Que El Municipio de Puerto Tejada- Cauca, suscribió convenio Interinstitucional Nro.001 del 2025, el cual tiene por objeto **"CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA SOBRETASA BOMBERIL Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1575 DE 2.012 AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO TEJADA, CAUCA."**; de igual forma, en cláusula segunda del instrumento mencionado, se dispone, con relación a la forma de pago, lo siguiente: **"EL MUNICIPIO Hará la transferencia de la siguiente forma: a) La primera transferencia se realizará de lo recaudado entre Enero a abril del 2025 por concepto de sobretasa bomberil. b) Para las transferencias sucesivas se realizarán de forma mensual, conforme a la certificación de ingresos de sobretasa bomberil realizada por La Secretaría de Hacienda Municipal."**

Que, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda, literales A y B del Convenio Interinstitucional No. 001 de 2025, se procede con la transferencia correspondiente al periodo comprendido entre los meses de agosto y septiembre de 2025.

Que la Tesorería Municipal en el periodo comprendido entre los meses de agosto y septiembre de 2025 recaudó por concepto de la Sobretasa Bomberil, la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/cte (\$12.303.237).**

CAM: CARRERA 19 CALLE 17 ESQUINA

Email: despachocalca@puertotejada.gov.co, Web: www.puertotejada-cauca.gov.co

29-09-2025

12:00 pm

[Firma manuscrita]

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9	CODIGO: SGC 02
		VERSION: 01
		Página: 3 de 3
		Código Postal 191501
		T.R.D.
Estado: CONTROLADO	RESOLUCIÓN	102.750.01.008
		Documento: ACTUALIZADO

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 221 al 224 del Estatuto Tributario Municipal, acuerdo 017 del 2023, así como la cláusula segunda, literal B, del convenio Interinstitucional Nro.001 Del 2025, El Municipio de Puerto Tejada- Cauca, debe de efectuar la transferencia al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colombia del Municipio de Puerto Tejada - Cauca, la suma **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/cte (\$12.303.237).**

Por concepto de Sobretasa Bomberil correspondiente al periodo comprendido entre los meses de agosto y septiembre de 2025.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la transferencia correspondiente al periodo comprendido entre los meses de agosto y septiembre de 2025, por el valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/cte (\$12.303.237)**, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colombia del Municipio de Puerto Tejada - Cauca, identificados con el Nit: 891.580.027.

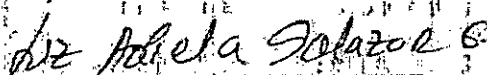
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la secretaria de Hacienda y tesorería municipal adelantar los trámites para consignar el valor de la sobretasa bomberil liquidada por el periodo comprendido agosto y septiembre de 2025 a la Cuenta Nro. 369210001953 Cuenta Corriente del Banco Agrario.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada, Cauca,

28 OCT 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ADIELA SALAZAR GOMEZ

Alcaldesa Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyectó: Clara Inés Lasso Mosquera-Contratista
Revisó y Aprobó: Juan Ramón Jiménez - Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó: Roger Carlos Mercado- jefe de la Oficina Jurídica
Documento Original: Carpeta Contrato

CAM: CARRERA 19 CALLE 17 ESQUINA

Email: despachocalde@puertotejada.gov.co, Web: www.puertotejada-cauca.gov.co

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.